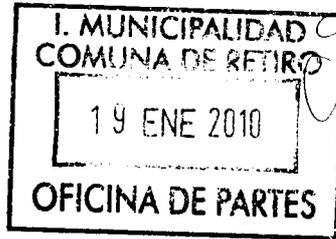




REPUBLICA DE CHILE
 PROVINCIA DE LINARES
 ILUSTRE MUNICIPALIDAD
 COMUNA DE RETIRO
 Secretaría * Municipal



RETIRO, 19 Enero del 2010.

DECRETO EXENTO N° 176

VISTOS:

- 1.- Convenio de Ejecución del Programa de Habitabilidad Chile Solidario y Transferencias de Recursos Proyecto Comunal "Habitabilidad Retiro 2009", celebrado entre la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región del Maule - Protege Red de Protección Social - y la Ilustre Municipalidad de Retiro, a fojas ocho (8) firmado por el Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región del Maule y el Alcalde de la Comuna de Retiro y adjunto a este documento fotocopia de comprobante de egreso N°457 del 29 de Diciembre del 2009, a fojas dos (2) señalando el monto de \$15.000.000.- y fotocopia comprobante de depósito del BancoEstado.
- 2.- Resolución Exenta N°1.732 del 30 de Diciembre del 2009 de la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación Región del Maule. a fojas siete (7), que resuelve aprobando Convenio de Ejecución del Programa de Habitabilidad Chile Solidario y Transferencias de Recursos Proyecto Comunal "Habitabilidad Retiro 2009", suscrito con fecha 04 de Diciembre del 2009, entre el Ministerio de Planificación, representado por la SEREMI, de Planificación Región del Maule y la I. Municipalidad Comuna de Retiro, representada por el Alcalde

Y TENIENDO PRESENTE:

- 1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

DECRETO

- 1.- **APRUEBASE**, el Convenio de Ejecución del Programa de Habitabilidad Chile Solidario y Transferencias de Recursos Proyecto Comunal "Habitabilidad Retiro 2009", celebrado entre la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región del Maule - Protege Red de Protección Social - y la Ilustre Municipalidad de Retiro, a fojas ocho (8) firmado por el Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región del Maule y el Alcalde de la Comuna de Retiro, cuyo plazo de ejecución comenzará a computarse desde la transferencia de recursos comprometidos, con una duración de 12 meses, el que podrá ser prorrogado por una única vez y hasta tres (3) meses, a solicitud de la municipalidad, en base a motivos calificados.
- 2.- **ADJUNTASE**, al presente Decreto Alcaldicio (Exento) original de a Resolución Exenta N°1.732 del 30 de Diciembre de 2009, de la SERPLAC. Región del Maule, a fojas siete (7) y; original del Convenio de Ejecución del Programa de Habitabilidad Chile Solidario y Transferencias de Recursos Proyecto Comunal "Habitabilidad Retiro 2009" de MIDEPLAN. Y SERPLAC. Región del Maule. a fojas ocho (8)

ANOTESE, REGISTRESE, COMUNIQUESE A LAS UNIDADES MUNICIPALES RESPECTIVAS Y CUMPLASE.



Gerardo
 Gerardo Jesús Bayer Torres
 Secretario Municipal



Claudia Parada Franco
 CLAUDIA PARADA FRANCO
 ALCALDE (S)

**PCC/GJBT.-
 DISTRIBUCION:**

- 1.- Archivo Secretaría Municipal. (adj. Originales Dec. Ext. y Convenio.) ✓
- 2.- DEDECO. (Adj. Originales Dec. Ext. y Convenio.)
- 3.- SERPLAC. REGION DEL MAULE. (Adj. Original Dec. Alc. (Exento)
- 4.- Archivo OF. Partes, OIRS (Adj. Fotocop. Dec. Ext. Y Convenio)

PROTEGE

red de protección social
GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE PLANIFICACION

I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO
MINUTA SA FECHA 12 ENE. 2010
HORA 13:00 MEDIO PK
OFICINA SECRETARIA MUNICIPAL

00020

ORD. : N° _____

ANT. :

MAT. : ADJUNTA CONVENIO FIRMADO Y RESOLUCION.

DPC: 12 ENE. 2010
Programa: memoria de Debeo
TARCA
08 ENE. 2010

DE : SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACION Y COORDINACION
A SRA. ALCALDESA I MUNICIPALIDAD DE RETIRO

1. En el marco de la implementación del Programa "Habitabilidad Chile Solidario 2009", adjunto remito a Ud. los siguientes documentos debidamente tramitados:
- Resolución Exenta N° 1732 del 30.12.2009 que aprueba convenio.
 - Convenio Transferencia de Recursos
 - Fotocopia comprobante de Egreso
 - Fotocopia comprobante de depósito bancario.
- 2.- Asimismo, solicito a Ud. enviar original de Orden de Ingreso Municipal por los recursos recibidos y depositados, los que corresponden a los fondos remitidos con este fin.

Sin otro particular, le saluda atentamente a Ud.,



[Handwritten signature]
PATRICIA MIRANDA SALAS
Secretaria Regional Ministerial
de Planificación y Coordinación
Región del Maule

[Handwritten initials]
JRLO/OGM/AMG/VCB/src
DISTRIBUCION:

- Sra. Alcaldesa I. Municipalidad de Retiro
- Sr.(a) Encargado(a) Comunal Programa Habitabilidad I. Municipalidad de Retiro
- Sra. Verónica Silva, Secretaria Ejecutiva de Protección Social, MIDEPLAN
- Sra. Jefa División Jurídica – MIDEPLAN
- Serplac – Depto. Administrativo
- Serplac - Planificación
- Serplac Planificación – SPS – carpeta prog. Habitabilidad
- Archivo 570001710

29-12-2009

COMPROBANTE DE EGRESO

LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACION Y COORDINACION DE LA SEPTIMA REGION DEL MAULE.

ENTREGA A I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO
 CANTIDAD DE QUINCE MILLONES DE PESOS
 POR CONCEPTO DE TRANSF. DE FONDOS PROGRAMA HABITABILIDAD CHILESOLIDARIO
SEG. RES. 1732 DEL 30.12.09

CODIGO	DETALLE	DEBE	HABER
21524	TRANSFERENCIAS	15.000.000	
2119603000	BANCO ESTADO C.C. 4350910965-7		15.000.000
TOTAL		\$ 15.000.000	\$ 15.000.000
CHEQUE No./ BCO. ESTADO	CTA.CTE. NUMERO	APODERADO CTA.	MONTO GIRADO
8575034	4350910965-7	PATRICIA MIRANDA S.	\$ 15.000.000
Hecho Por	Vo. Bo.	Vo. Bo.	Vo. Bo.
J.V.H.	CONTABILIDAD	SEREMI SERPLAC VII REGION	Jefe Administrativo
FIRMA CONFORME Nombre : Domicilio : Cedula de Identidad : Firma :			



BancoEstado

Sucursal

1 Sur 971

CUENTAS CORRIENTES

Comprobante Depósito Documentos

04/01/2010 13:49:03 Terminal:6393
Cajero :amador letelier claudia a
Cuenta :44709000010
Tipo Documento:Doctos. BECH
Ctd.Documentos:001
Monto : \$15.000.000,00
Titular : I MUNIC DE RETIRO

CS

6DE412D5

Este depósito queda sujeto a las condiciones generales fijadas por el Banco para las cuentas corrientes bancarias. Infórmese sobre la garantía estatal de los depósitos en su Banco o en www.sbif.cl

Los depósitos en cuenta corriente/chequera electrónica /cuentarut constituidos por cheques de Banco Estado, cualquiera sea la plaza y que cumplan los requisitos de forma y fondo, están liberados de retenciones y se consideran saldos disponibles a las 9:00 horas del día hábil siguiente.

CONSULTAS AL 600 200 7000
Visítenos en www.bancoestado.cl

Infórmese sobre la garantía estatal de los depósitos en su Banco o en www.sbif.cl

COPIA CLIENTE

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 1732

TOTALMENTE TRAMITADO

Fecha... 08.ENE.2010.....

VISTO:

TALCA,

30 DIC. 2009

Lo dispuesto en la Ley N° 18.989, Orgánica del Ministerio de Planificación; en la Ley N° 19.949, que crea el Sistema de Protección Social denominado "Chile Solidario"; el decreto exento N° 0343 de 2009 del Ministerio de Planificación que autoriza a los Secretarios Regionales Ministeriales de Planificación para celebrar convenios, en representación del Ministerio, con las instituciones y organismos públicos que señala y municipalidades del país; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y los antecedentes adjuntos"

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Planificación, ha implementado un Sistema de Protección Social denominado "Chile Solidario", dirigido a las familias, sus miembros y personas que se encuentren en situación de extrema pobreza.

Que la Ley N° 19.949 establece el Sistema de Protección Social Chile Solidario, el que considera acciones a otorgar a las familias y personas en situación de extrema pobreza que tienen por objeto promover el desarrollo de las habilidades personales y familiares de sus beneficiarios, necesarias para satisfacer sus condiciones mínimas de calidad de vida.

Que en el marco de la implementación de dicho Sistema de Protección Social, se ha constatado que la Dimensión Habitabilidad requiere de especial atención, y para abordarla y dar cumplimiento a sus condiciones mínimas de calidad de vida HB3 a HB9, se ha implementado el Programa Habitabilidad Chile Solidario.

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.949 que establece el Sistema de Protección Social Chile Solidario, y a efecto de promover la descentralización territorial de la gestión de la Administración del Estado, el Ministerio de Planificación ha determinado que los ejecutores directos a nivel comunal del **Programa de Habitabilidad** Chile Solidario sean las Municipalidades del país que hayan presentado una Propuesta de Intervención en la comuna, aprobada por este Ministerio, de manera de fortalecer el acceso descentralizado de los beneficiarios a las prestaciones coordinadas o implementadas a través de este Sistema de Protección Social.

Que para dotar de sustentabilidad a las estrategias de intervención social del Sistema de Protección Social Chile Solidario, es necesario que el Ministerio de Planificación a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales de Planificación y Coordinación promueva el desarrollo de competencias locales respecto de la metodología de diagnósticos de vulnerabilidad, y la elaboración y ejecución de planes de trabajo.

Que la Municipalidad por su parte, tiene como finalidad la promoción del desarrollo social, económico y cultural de los habitantes de la comuna, con especial énfasis en aquellos que presentan una situación de vulnerabilidad.

Que por Resolución Exenta N° 0916 de 9 de junio de 2009, del Ministerio de Planificación, se aprobó la Modalidad de Operación Programa Habitabilidad Ministerio de Planificación, en adelante la "Modalidad de Operación".

Que el Decreto Exento N° 0170, de fecha 5 de junio de 2009, del Ministerio de Planificación, delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Planificación y Coordinación la facultad de celebrar convenios, en representación del Ministerio, con otras instituciones, organismos públicos y municipalidades en el marco del Sistema de Protección Social Chile Solidario.

RESUELVO

1° APRUÉBASE el convenio de transferencia de recursos Programa de Habitabilidad Chile Solidario, Proyecto Comunal "**Habitabilidad Retiro 2009**", suscrito con fecha 04 de Diciembre de 2009, entre el Ministerio de Planificación representado por su Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región del Maule y la I. Municipalidad de Retiro, cuyo texto es del siguiente tenor:

PROGRAMA DE HABITABILIDAD CHILE SOLIDARIO
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROYECTO COMUNAL "HABITABILIDAD RETIRO 2009"
ENTRE
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN Y
COORDINACIÓN
REGIÓN DEL MAULE
Y
LA I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO

En Talca a 04 de Diciembre de 2009, entre el **MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN**, representado por su **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA REGIÓN DEL MAULE**, RUT N° 60.103.000-4 en adelante el Ministerio o **MIDEPLAN**, por una parte, representado por el Secretario (a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación, don (ña) Patricia Miranda Salas, ambos domiciliados para estos efectos en calle Uno Oriente # 1190, comuna de Talca, Región de Maule; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO**, RUT 69.130.800-6, en adelante la "I. Municipalidad", representada por su Alcalde, don (ña) Patricio Contreras Contreras, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Errázuriz 240, comuna de Retiro Región Maule, vienen en señalar lo siguiente:

ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERO: Por este acto, MIDEPLAN encomienda a la Municipalidad quién acepta, la ejecución del **Programa Habitabilidad Chile Solidario**, en adelante el Programa, en la comuna de Retiro.

El Programa tiene como objeto el logro de una o más de las siguientes condiciones mínimas de habitabilidad establecidas para las familias de la comuna que se encuentren insertas en el Sistema de Protección Social Chile Solidario, a saber:

HB3: "Que cuenten con agua no contaminada",
HB4: "Que cuenten con un sistema de energía adecuado",
HB5: "Que cuenten con un sistema de eliminación de excretas adecuado",
HB6: "Que la casa no se llueva, no se inunde y esté bien sellada",
HB7: "Que la vivienda cuente al menos con dos piezas habitables",
HB8: "Que cada miembro de la familia tenga su cama con equipamiento básico" (se entiende por equipamiento básico: sábanas, frazadas, almohada), y
HB9: "Que la familia cuente con equipamiento básico para la alimentación de sus miembros (se entiende por equipamiento básico: batería de cocina, vajilla, cubiertos para todos los miembros de la familia).

SEGUNDO: Con el objeto de dar cumplimiento a lo anterior, bajo la normativa municipal respectiva, y sin perjuicio de lo señalado en el punto 4,3 de la Modalidad de Operación, la Municipalidad deberá realizar las siguientes actividades o procesos:

1. Seleccionar a las familias a intervenir.
2. Realizar un diagnóstico de los beneficiarios y confeccionar una propuesta técnica en base al diagnóstico señalado anteriormente.
3. Ejecutar el Proyecto de Intervención Comunal, el cual formará parte integrante del presente convenio.
4. Utilizar el Servicio de Asistencia que le brindará el Fondo de Solidaridad e Inversión Social Regional, FOSIS, de acuerdo a lo señalado en la cláusula octava del presente convenio.
5. Registrar el cumplimiento de las Condiciones Mínimas HB3, HB4, HB5, HB6, HB7, HB8 y HB9, según corresponda, en el Registro de Información Social del Ministerio de Planificación, en adelante RIS, de acuerdo a lo establecido en el convenio de colaboración y conectividad al RIS suscrito por las partes y al Decreto Supremo N° 160, de 2007, de MIDEPLAN.
6. Entregar los Informes Técnicos y de Inversión requeridos por MIDEPLAN.
7. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Proyecto de Intervención Comunal.
8. Nombrar un funcionario encargado municipal del Proyecto de Intervención Comunal.
9. Informar mensualmente de la inversión de los fondos transferidos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuenta.
10. Dar cumplimiento a la "Modalidad de Operación del Programa Habitabilidad, del Ministerio de Planificación", establecida por la Resolución Exenta N° 0916 de 9 de junio de 2009, del Ministerio de Planificación, y sus modificaciones.

TERCERO: La Municipalidad entregará a MIDEPLAN dos informes técnicos de avance durante la ejecución del proyecto y un informe técnico final.

El Primer Informe Técnico de Avance se entregará en el plazo máximo de tres meses, contados desde que la resolución exenta de la SERPLAC que apruebe el Proyecto de Intervención Comunal se encuentre totalmente tramitada.

El Segundo Informe Técnico de Avance se entregará en el plazo máximo de seis meses, contados desde que la resolución exenta de la SERPLAC que apruebe el Proyecto de Intervención Comunal se encuentre totalmente tramitada.

El Informe Técnico Final, deberá ser entregado a los treinta días corridos de finalizada la ejecución del Proyecto de Intervención Comunal.

Los informes de avance deberán dar cuenta al menos de:

1. Lista de las familias beneficiarias.
2. Los diagnósticos efectuados a las familias y las visitas efectuadas para hacerlos.
3. El estado de avance del Proyecto de Intervención Comunal, según corresponda. La información sobre el Proyecto deberá señalar el estado de las soluciones de habitabilidad a implementar.

El Informe Técnico Final deberá incluir un listado de todos los beneficiarios del Proyecto y detalle de las soluciones ejecutadas respecto de ellos.

CUARTO: Para el adecuado cumplimiento del presente convenio, MIDEPLAN entregará a la Municipalidad los instrumentos técnicos necesarios para la gestión del Proyecto de Intervención Comunal; los que a lo menos, serán los siguientes:

- a. Manual de Definición de Estándares Técnico Constructivos para dar solución a las condiciones mínimas del Programa de Habitabilidad Chile Solidario.
- b. Manual de Soluciones Tipo.
- c. Formato de Informes Técnicos de Avance y Final.
- d. Formato de Informes de Inversión Mensuales y Final.
- e. Fichas Técnicas.

QUINTO: Para la ejecución del presente convenio, MIDEPLAN transferirá a la Municipalidad la cantidad de \$ 15.000.000.- (quince millones de pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03 - 335, "Programa de Habitabilidad Chile Solidario", Ministerio de Planificación del año 2009.

La transferencia de recursos desde el presupuesto de MIDEPLAN se realizará en una cuota que se transferirá a la Municipalidad cuando se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo del Ministerio de Planificación que apruebe el presente convenio. Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno. Estos fondos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, en conformidad con lo establecido en éste y en la Modalidad de Operación, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.

La Municipalidad podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados, respetando el marco presupuestario establecido en el punto 3 de la modalidad. Sin perjuicio de lo anterior, una vez aprobado el Proyecto de Intervención Comunal se podrán traspasar recursos desde el ítem gastos de administración al ítem gastos de inversión.

En cualquier caso, para realizar estas redistribuciones, la Municipalidad deberá solicitar formalmente autorización a la SERPLAC respectiva, por causas debidamente fundadas. La SERPLAC podrá o no autorizar la redistribución presupuestaria, comunicando formalmente su decisión a la Municipalidad por medio de un Oficio suscrito por el Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación respectivo.

Durante la ejecución del Proyecto, dichas redistribuciones no podrán exceder del 30% del total de los recursos transferidos, ni asignarse a ítems no financiables.

De existir saldos no ejecutados de los recursos transferidos en virtud del convenio, la Municipalidad deberá efectuar la devolución de estos en la cuenta corriente que le indique la SERPLAC.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá solicitar formalmente al Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación respectivo, reinvertir los saldos no ejecutados en familias beneficiarias del Proyecto de Intervención Comunal que no tengan cubiertas alguna (s) de las condiciones mínimas de Habitabilidad HB3 a HB9. El SERPLAC deberá resolver teniendo en cuenta el informe técnico entregado por el FOSIS.

SEXTO: Para la administración de los recursos transferidos, la Municipalidad deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Programa de Habitabilidad Chile Solidario", que destinará exclusivamente para la administración de los gastos de la Propuesta y del Proyecto de Intervención Comunal.

SÉPTIMO: Para un adecuado control financiero de los recursos transferidos, la Municipalidad, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, deberá:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos transferidos
2. Remitir informes mensuales financieros que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos.
3. Remitir un Informe Final financiero que deberá contener, a lo menos, el monto detallado de la inversión realizada y si lo hubiere, el saldo no ejecutado.

Los Informes Finales Técnico y de Inversión deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

OCTAVO: En mérito de lo convenido entre MIDEPLAN y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social - FOSIS en convenio de transferencia vigente, el FOSIS entregará el Servicio de Asistencia Técnica a la Municipalidad para la ejecución del Proyecto de Intervención Comunal, por lo anterior, el FOSIS deberá:

1. Colaborar en la preparación del Diagnóstico de las familias seleccionadas, de sus respectivas propuestas técnicas, y del proyecto de Intervención Comunal que debe elaborar la Municipalidad.
2. Integrar y participar en la Mesa Técnica señaladas en la Modalidad de Operación.
3. Asesorar en la implementación del Proyecto de Intervención Comunal, conforme a los estándares de calidad definidos.
4. Supervisar en terreno el Proyecto de Intervención Comunal y de las obras ejecutadas en virtud de éste, informando de ello a MIDEPLAN.
5. Asesorar a las Municipalidades en el uso del RIS del Ministerio de Planificación.
6. Entregar metodología y material para la realización de los Talleres de Hábitos: "Hacemos de nuestra casa un Hogar".
7. Revisar los informes técnicos de avance y Final presentados por la Municipalidad e indicar a MIDEPLAN las observaciones que correspondan.
8. Efectuar la recepción técnica de las soluciones otorgadas a los beneficiarios del Programa por la Municipalidad.

NOVENO: La contraparte técnica de la ejecución del Programa la ejercerá MIDEPLAN, a través del encargado del Programa de la región, y la contraparte de la Municipalidad, corresponderá a Luis Campos Vásquez.

DÉCIMO: En caso de que la Municipalidad incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, MIDEPLAN podrá poner término a éste unilateralmente y exigir a la Municipalidad la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o en sus modificaciones.

DÉCIMO PRIMERO: El plazo de ejecución de las actividades contempladas en el presente convenio comenzará a computarse desde que se la transfieran a la Municipalidad los recursos comprometidos, y tendrá una duración de doce (12) meses. El convenio podrá ser prorrogado por una única vez, y hasta por 3 meses, a solicitud de la Municipalidad en base a motivos calificados.

En el plazo máximo de tres meses contados desde la transferencia de los recursos, la Municipalidad deberá elaborar el Diagnóstico, y presentar el Proyecto de Intervención Comunal. Aprobado el proyecto de Intervención Comunal, la Municipalidad tendrá un plazo máximo de 9 meses para ejecutarlo.

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región del Maule, don(ña) Patricia Miranda Salas , consta en Decreto Supremo N° 147 de viernes 7 de septiembre de 2007, del Ministerio de Planificación, y la del Alcalde de Retiro, don(ña), Patricio Contreras Contreras, consta en el Decreto N° 1472 del jueves 4 de diciembre de 2008 .

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte, uno en poder de la División Jurídica del Ministerio de Planificación, y otro en poder de la Secretaría Ejecutiva de Chile Solidario.

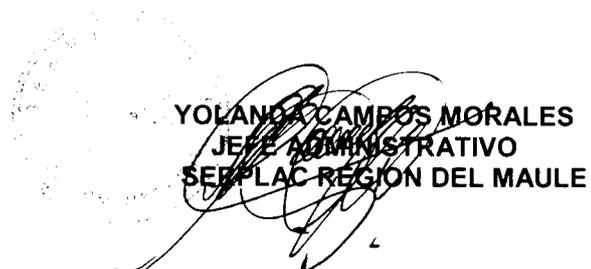
Firmado: "Don Patricio Contreras Contreras, Alcalde I. Municipalidad de Retiro, y Patricia Miranda Salas, Secretaria Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región del Maule."

2° IMPÚTESE el gasto que demanda el cumplimiento del presente convenio a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05 "Sistema Chile Solidario", Subtítulo 24-03-335, Programa de Habitabilidad Chile Solidario, del Presupuesto vigente para el año 2009, de la Subsecretaría de Planificación.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.



PATRICIA MIRANDA SALAS
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN
REGIÓN DEL MAULE

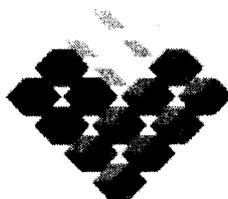


YOLANDA CAMPOS MORALES
JEFE ADMINISTRATIVO
SEERPLAC REGION DEL MAULE

JRLO/OGM/AMG/VCB
 DISTRIBUCION:

- Sra. Alcaldesa I. Municipalidad de Retiro.
- Sr.(a) Encargado(a) Habitabilidad – I. Municipalidad de Retiro.
- Sra. Verónica Silva, Secretaría Ejecutiva de Protección Social, MIDEPLAN.
- Sra. Jefa División Jurídica, MIDEPLAN.
- Serplac – Depto. Administrativo.
- Serplac - Carpeta Comunal Habitabilidad.
- Archivo.

Item.....	24-03-335
Monto.....	\$ 30.000.000
Comprometido.....	\$ 0
Presente Documento.....	\$ 15.000.000
Saldo Sin Comprometer.....	\$ 15.000.000
V°B° Presupuesto.....	\$ 0



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE PLANIFICACION

**PROGRAMA DE HABITABILIDAD CHILE SOLIDARIO
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROYECTO COMUNAL " HABITABILIDAD RETIRO 2009 "**

ENTRE

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN
REGIÓN DEL MAULE**

Y

LA I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO

En Talca a 04 DIC. 2009 de 2009, entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN , representado por su SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA REGIÓN **DEL MAULE** , RUT Nº 60.103.000-4 en adelante el Ministerio o MIDEPLAN, por una parte, representado por el Secretario (a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación, don (ña) Patricia Miranda Salas , ambos domiciliados para estos efectos en calle Uno Oriente # 1190 , comuna de Talca , Región de Maule ; y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO , RUT 69.130.800-6 , en adelante la "I. Municipalidad", representada por su Alcalde, don (ña) Patricio Contreras Contreras , ambos domiciliados para estos efectos en Av. Errázuriz 240 , comuna de Retiro , Región Maule , y

CONSIDERANDO:



Que el Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Planificación, ha implementado un Sistema de Protección Social denominado "Chile Solidario", dirigido a las familias, sus miembros y personas que se encuentren en situación de extrema pobreza.

Que en dicho contexto, el Ministerio de Planificación, ha diseñado el **Programa Habitabilidad Chile Solidario**, que tiene por objeto contribuir al cumplimiento de una o más de las condiciones mínimas de calidad de vida HB3 a HB9 de las familias ingresadas al Sistema de Protección Social.

Que la Municipalidad por su parte, tiene como finalidad la promoción del desarrollo social, económico y cultural de los habitantes de la comuna, con especial énfasis en aquellos que presentan una situación de vulnerabilidad.

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.949 que establece el Sistema de Protección Social Chile Solidario, y a efecto de promover la descentralización territorial de la gestión de la Administración del Estado, el Ministerio de Planificación ha determinado que los ejecutores directos a nivel comunal del **Programa de Habitabilidad Chile Solidario**, sean las Municipalidades del país que hayan presentado una Propuesta de Intervención en la comuna, aprobada por este Ministerio, de manera de fortalecer el acceso descentralizado de los beneficiarios a las prestaciones coordinadas o implementadas a través de este Sistema de Protección Social.

Que por Resolución Exenta N° 0916 de 9 de junio de 2009, del Ministerio de Planificación, se aprobó la Modalidad de Operación Programa Habitabilidad Ministerio de Planificación, en adelante la "Modalidad de Operación".

Que el Decreto Exento N° 0170, de fecha 5 de junio de 2009, del Ministerio de Planificación, delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Planificación y Coordinación la facultad de celebrar convenios, en representación del Ministerio, con otras instituciones, organismos públicos y municipalidades en el marco del Sistema de Protección Social Chile Solidario.

SE ACUERDA LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Por este acto, MIDEPLAN encomienda a la Municipalidad quién acepta, la ejecución del **Programa Habitabilidad Chile Solidario**, en adelante el Programa, en la comuna de Retiro .

El Programa tiene como objeto el logro de una o más de las siguientes condiciones mínimas de habitabilidad establecidas para las familias de la comuna que se encuentren insertas en el Sistema de Protección Social Chile Solidario, a saber:

HB3: "Que cuenten con agua no contaminada",

HB4: "Que cuenten con un sistema de energía adecuado",

HB5: "Que cuenten con un sistema de eliminación de excretas adecuado",

HB6: "Que la casa no se llueva, no se inunde y esté bien sellada",



HB7: "Que la vivienda cuente al menos con dos piezas habitables",

HB8: "Que cada miembro de la familia tenga su cama con equipamiento básico" (se entiende por equipamiento básico: sábanas, frazadas, almohada), y

HB9: "Que la familia cuente con equipamiento básico para la alimentación de sus miembros (se entiende por equipamiento básico: batería de cocina, vajilla, cubiertos para todos los miembros de la familia).

SEGUNDO: Con el objeto de dar cumplimiento a lo anterior, bajo la normativa municipal respectiva, y sin perjuicio de lo señalado en el punto 4,3 de la Modalidad de Operación, la Municipalidad deberá realizar las siguientes actividades o procesos:

1. Seleccionar a las familias a intervenir.
2. Realizar un diagnóstico de los beneficiarios y confeccionar una propuesta técnica en base al diagnóstico señalado anteriormente.
3. Ejecutar el Proyecto de Intervención Comunal, el cual formará parte integrante del presente convenio.
4. Utilizar el Servicio de Asistencia que le brindará el Fondo de Solidaridad e Inversión Social Regional, FOSIS, de acuerdo a lo señalado en la cláusula octava del presente convenio.
5. Registrar el cumplimiento de las Condiciones Mínimas HB3, HB4, HB5, HB6, HB7, HB8 y HB9, según corresponda, en el Registro de Información Social del Ministerio de Planificación, en adelante RIS, de acuerdo a lo establecido en el convenio de colaboración y conectividad al RIS suscrito por las partes y al Decreto Supremo N° 160, de 2007, de MIDEPLAN.
6. Entregar los Informes Técnicos y de Inversión requeridos por MIDEPLAN.
7. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Proyecto de Intervención Comunal.
8. Nombrar un funcionario encargado municipal del Proyecto de Intervención Comunal.
9. Informar mensualmente de la inversión de los fondos transferidos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuenta.
10. Dar cumplimiento a la "Modalidad de Operación del Programa Habitabilidad, del Ministerio de Planificación", establecida por la Resolución Exenta N° 0916 de 9 de junio de 2009, del Ministerio de Planificación, y sus modificaciones.

TERCERO: La Municipalidad entregará a MIDEPLAN dos informes técnicos de avance



durante la ejecución del proyecto y un informe técnico final.

El Primer Informe Técnico de Avance se entregará en el plazo máximo de tres meses, contados desde que la resolución exenta de la SERPLAC que apruebe el Proyecto de Intervención Comunal se encuentre totalmente tramitada.

El Segundo Informe Técnico de Avance se entregará en el plazo máximo de seis meses, contados desde que la resolución exenta de la SERPLAC que apruebe el Proyecto de Intervención Comunal se encuentre totalmente tramitada.

El Informe Técnico Final, deberá ser entregado a los treinta días corridos de finalizada la ejecución del Proyecto de Intervención Comunal.

Los informes de avance deberán dar cuenta al menos de:

1. Lista de las familias beneficiarias.
2. Los diagnósticos efectuados a las familias y las visitas efectuadas para hacerlos.
3. El estado de avance del Proyecto de Intervención Comunal, según corresponda. La información sobre el Proyecto deberá señalar el estado de las soluciones de habitabilidad a implementar.

El Informe Técnico Final deberá incluir un listado de todos los beneficiarios del Proyecto y detalle de las soluciones ejecutadas respecto de ellos.

CUARTO: Para el adecuado cumplimiento del presente convenio, MIDEPLAN entregará a la Municipalidad los instrumentos técnicos necesarios para la gestión del Proyecto de Intervención Comunal; los que a lo menos, serán los siguientes:

- a. Manual de Definición de Estándares Técnico Constructivos para dar solución a las condiciones mínimas del Programa de Habitabilidad Chile Solidario.
- b. Manual de Soluciones Tipo.
- c. Formato de Informes Técnicos de Avance y Final.
- d. Formato de Informes de Inversión Mensuales y Final.
- e. Fichas Técnicas.



QUINTO: Para la ejecución del presente convenio, MIDEPLAN transferirá a la Municipalidad la cantidad de \$ 15.000.000 .- (quince millones pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03 - 335, "Programa de Habitabilidad Chile Solidario", Ministerio de Planificación del año 2009.

La transferencia de recursos desde el presupuesto de MIDEPLAN se realizará en una cuota que se transferirá a la Municipalidad cuando se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo del Ministerio de Planificación que apruebe el presente convenio. Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno. Estos fondos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, en conformidad con lo establecido en éste y en la Modalidad de Operación, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.

La Municipalidad podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados, respetando el marco presupuestario establecido en el punto 3 de la modalidad. Sin perjuicio de lo anterior, una vez aprobado el Proyecto de Intervención Comunal se podrán traspasar recursos desde el ítem gastos de administración al ítem gastos de inversión.

En cualquier caso, para realizar estas redistribuciones, la Municipalidad deberá solicitar formalmente autorización a la SERPLAC respectiva, por causas debidamente fundadas. La SERPLAC podrá o no autorizar la redistribución presupuestaria, comunicando formalmente su decisión a la Municipalidad por medio de un Oficio suscrito por el Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación respectivo.

Durante la ejecución del Proyecto, dicha redistribuciones no podrán exceder del 30% del total de los recursos transferidos, ni asignarse a ítemes no financiables.

De existir saldos no ejecutados de los recursos transferidos en virtud del convenio, la Municipalidad deberá efectuar la devolución de estos en la cuenta corriente que le indique la SERPLAC.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá solicitar formalmente al Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación respectivo, reinvertir los saldos no ejecutados en familias beneficiarias del Proyecto de Intervención Comunal que no tengan cubiertas alguna (s) de las condiciones mínimas de Habitabilidad HB3 a HB9. El SERPLAC deberá resolver teniendo en cuenta el informe técnico entregado por el FOSIS.

SEXTO: Para la administración de los recursos transferidos, la Municipalidad deberá crear



en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Programa de Habitabilidad Chile Solidario", que destinará exclusivamente para la administración de los gastos de la Propuesta y del Proyecto de Intervención Comunal.

SÉPTIMO: Para un adecuado control financiero de los recursos transferidos, la Municipalidad, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, deberá:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos transferidos
2. Remitir informes mensuales financieros que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos.
3. Remitir un Informe Final financiero que deberá contener, a lo menos, el monto detallado de la inversión realizada y si lo hubiere, el saldo no ejecutado.

Los Informes Finales Técnico y de Inversión deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

OCTAVO: En mérito de lo convenido entre MIDEPLAN y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social - FOSIS en convenio de transferencia vigente, el FOSIS entregará el Servicio de Asistencia Técnica a la Municipalidad para la ejecución del Proyecto de Intervención Comunal, por lo anterior, el FOSIS deberá:

1. Colaborar en la preparación del Diagnóstico de las familias seleccionadas, de sus respectivas propuestas técnicas, y del proyecto de Intervención Comunal que debe elaborar la Municipalidad.
2. Integrar y participar en la Mesa Técnica señaladas en la Modalidad de Operación.
3. Asesorar en la implementación del Proyecto de Intervención Comunal, conforme a los estándares de calidad definidos.
4. Supervisar en terreno el Proyecto de Intervención Comunal y de las obras ejecutadas en virtud de éste, informando de ello a MIDEPLAN.
5. Asesorar a las Municipalidades en el uso del RIS del Ministerio de Planificación.
6. Entregar metodología y material para la realización de los Talleres de Hábitos: "Hacemos de nuestra casa un Hogar".
7. Revisar los informes técnicos de avance y Final presentados por la Municipalidad e



indicar a MIDEPLAN las observaciones que correspondan.

8. Efectuar la recepción técnica de las soluciones otorgadas a los beneficiarios del Programa por la Municipalidad.

NOVENO: La contraparte técnica de la ejecución del Programa la ejercerá MIDEPLAN, a través del encargado del Programa de la región, y la contraparte de la Municipalidad, corresponderá a Luis Campos Vasquez

DÉCIMO: En caso de que la Municipalidad incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, MIDEPLAN podrá poner término a éste unilateralmente y exigir a la Municipalidad la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o en sus modificaciones.

DÉCIMO PRIMERO: El plazo de ejecución de las actividades contempladas en el presente convenio comenzará a computarse desde que se la transfieran a la Municipalidad los recursos comprometidos, y tendrá una duración de doce (12) meses. El convenio podrá ser prorrogado por una única vez, y hasta por 3 meses, a solicitud de la Municipalidad en base a motivos calificados.

En el plazo máximo de tres meses contados desde la transferencia de los recursos, la Municipalidad deberá elaborar el Diagnóstico, y presentar el Proyecto de Intervención Comunal. Aprobado el proyecto de Intervención Comunal, la Municipalidad tendrá un plazo máximo de 9 meses para ejecutarlo.

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región del Maule, don(ña) Patricia Miranda Salas, consta en Decreto Supremo N° 147 de viernes 7 de septiembre de 2007, del Ministerio de Planificación, y la del Alcalde de RETIRO, don(ña), Patricio Contreras Contreras, consta en el Decreto N° 1472 del jueves 4 de diciembre de 2008.

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte, uno en poder de la División Jurídica del Ministerio de Planificación, y otro en poder de la Secretaría Ejecutiva de Chile Solidario.

PROTEGE



Handwritten signature



**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE
PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA
REGION DEL MAULE**